

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO
AMBIENTE EN MÁLAGA

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN NÚMERO VP-323/11 DE LAS VÍAS PECUARIAS “VEREDA DEL CAMINO BAJO DE ALGARROBO”, “VEREDA DE CÓMPETA A VÉLEZ” Y “VEREDA DE FUENTE ARIZA”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALGARROBO, ARENAS, SAYALONGA Y VÉLEZ-MÁLAGA, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA número 87, de 4 de agosto), se hace público para general conocimiento, que el expediente de ocupación número VP-323/11 de las vías pecuarias “Vereda del Camino Bajo de Algarrobo”, “Vereda de Cómpea a Vélez” y “Vereda de Fuente Ariza”, en los términos municipales de Algarrobo, Arenas, Sayalonga y Vélez-Málaga, en la provincia de Málaga por un periodo de diez años renovables y solicitado por la Comunidad de Regantes de Algarrobo, para la instalación de tuberías de abastecimiento de agua para riego agrícola, estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sita en avenida de la Aurora, 47, 5.ª planta, durante un plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Málaga, 14 de abril de 2014.

El Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga (firma ilegible).

5 9 8 3 / 1 4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio o acuerdo: Pompas Fúnebres.

Expediente: 29/01/0132/2014.

Fecha: 15 de mayo de 2014.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29000965011981.

Visto el texto del acuerdo de fecha 24 de enero de 2014, de la comisión negociadora para la actualización de los conceptos económicos del Convenio Colectivo del Sector de Pompas Fúnebres, de la provincia de Málaga, con expediente REGCON número 29/01/0132/2014 y código de acuerdo 29000965011981 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE número 143 de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

En Málaga, a 24 de enero de 2014, siendo las 17:00 horas, se reúnen, de una parte una representación de la Asociación Empresarial de Pompas Fúnebres de Málaga y, de otra la representación de los trabajadores, para proceder a la actualización de los conceptos económicos del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Pompas Fúnebres de Málaga y provincia,

Por la representación empresarial:

Don José Fco. Pérez Cano.

Don Salvador Camero Soto.

Don Antonio Medina Villena.

Por la representación de los trabajadores:

Don Manuel Vargas Ferrete.

Don Ricardo Bueno Castro.

Don Daniel Galdano Ramírez.

Don Juan José Guerrero Mena.

Como asesor por CC.OO:

Don Juan Carlos Navas Herrera.

Ambas partes se reconocen capacidad de representación para revisar el convenio.

Previa deliberación, se alcanza el siguiente acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Pompas Fúnebres de Málaga y Provincia:

Primero. De acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 4.º del citado convenio, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, los conceptos económicos sufrirán las siguientes modificaciones:

1. La cuantía de la bolsa de vacaciones del artículo 24 será de 378,30 euros que serán abonadas el día hábil inmediatamente anterior al inicio del periodo vacacional ordinario de cada trabajador.

2. La cuantía del plus de disminuidos del artículo 39 será de 168,60 euros.

3. Las dietas y gastos de desplazamientos del artículo 33 tendrán las siguientes cuantías:

- a) Servicio realizado dentro de la provincia de Málaga, 24,61 euros para el conductor y para el ayudante y reintegro de gastos previa justificación de los mismos, aclarando que “servicio” se refiere solo y exclusivamente a traslados de difuntos.
Aquellos trabajadores que viniesen percibiendo otro tipo de percepción de cantidades por otros servicios, lo seguirán percibiendo como condición más beneficiosa.
- b) Resto del territorio nacional 0,11 euros por kilómetro recorrido total efectuado y asimismo reintegro de gastos.
- c) Extranjero, 539,12 euros más reintegro de gastos.
- d) En los casos que se utilice soldadura de estaño en el fétetro metálico, el empleado que utilice el soldador, percibirá 32,69 euros, por caja, respetando siempre las condiciones más beneficiosas.
- e) En caso de producirse un servicio dentro del término municipal donde radique el centro de trabajo, que genere un exceso de jornada, dicho exceso tendrá consideración, a efectos retributivos, de horas extraordinarias.

Las cantidades anteriores compensan en su totalidad los emolumentos de carácter extraordinario que por todos los conceptos pudieran corresponder al trabajador en tales desplazamientos.

Queda expresamente pactada y reconocida la facultad exclusiva y privativa de la empresa para determinar la procedencia o no de que el conductor sea acompañado por un ayudante cuando el recorrido en el viaje de ida suponga una distancia no superior a 560 km a partir del cual el conductor será acompañado con un ayudante que tenga carnet de conducir. Se establecerán de común acuerdo, respetando los usos y costumbres establecidos, los criterios de los servicios de traslados.

4. La cuantía del Plus cultural del artículo 43 será de 43,65 euros por mes.

5. En cuanto al artículo 47. Uniformes, las empresas vienen obligadas a dotar a su personal de cuatro uniformes, que incluirán una cazadora en invierno cada tres años, dos de verano y dos de invierno. La duración de los mismos será de dos años y en su defecto se establecerá una compensación económica de 291,13 euros.

Segundo. La tabla salarial de aplicación, será la consignada en el anexo del presente acuerdo.

Tercero. Todos los conceptos económicos se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2014.

Cuarto. Todas las modificaciones aquí relacionadas, se entenderán incorporadas al cuerpo del convenio colectivo del sector desde la firma del presente acuerdo, con independencia de la fecha de su publicación.

Todo lo cual se rubrica en Málaga, a 24 de enero de 2014.

A N E X O

Sueldo base año 2014

	SALARIO DÍA EUROS
Profesional de oficio, funerario de 1.º y conductor	43,96
Funerario de 2.ª y mozo	43,27
Aprendiz (menor de 18 años)	22,59
	SALARIO MES EUROS
Oficial administrativo	1.386,07
Aux. administrativo	1.303,64
Botones	677,87

A N E X O

Tabla salarial año 2014

CATEGORÍA	EUROS	
	SALARIO ANUAL	SALARIO HORA BASE
PROFESIONAL DE 1.ª Y CONDUCTOR	25.999,20	14,39
FUNERARIA DE 2.ª Y MOZO	25.592,86	14,17
APRENDIZ	13.365,30	7,40
OFICIAL ADMINISTRATIVO	27.028,32	14,96
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25.421,05	14,08
BOTONES	13.218,43	7,40

6 7 5 1 / 1 4

— —

Convenio o acuerdo: Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares.

Expediente: 29/01/0122/2014.

Fecha: 07/05/2014.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29000095011982.

Visto el texto del acuerdo de fecha 14 de marzo de 2014, de la Comisión Paritaria del convenio colectivo del sector de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares, con expediente REGCON número 29/01/0122/2014 y código de acuerdo 29000095011982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el registro de convenios de este organismo, con notificación a la comisión paritaria, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y OFICIOS AUXILIARES DE MÁLAGA Y SU PROVINCIA PARA LOS AÑOS 2012-2016

Reunida en Málaga, el día 14 de marzo del año 2014, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia para los años 2012-2016, con la asistencia de don Francisco Díaz Mateo, y don Doroteo Chaves Martínez por CC.OO-FECOMA; don Rafael Paniagua Montañez y don Salvador Sánchez de Toro, por UGT-MCA; y doña Violeta Aragón Correa, don Francisco Romero Pérez, don Antonio Navas Pareja, don Alberto Árias Fernández y don Juan Manuel Pérez González por parte de la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga (ACP), todos ellos miembros de la mencionada comisión, acuerdan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.5 del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia para los años 2012-2016, rubricar el calendario laboral para el año 2014, en los términos que a continuación se reproducen:

Primero. *Aprobación del calendario laboral provincial para el año 2014*

Las partes reunidas, y efectuadas las consultas oportunas a la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía sobre el calendario laboral para el año 2014, acuerdan rubricar el mismo en los siguientes términos que a continuación se reproducen:

Calendario Laboral Provincial para el año 2014

1. La jornada ordinaria anual para el año 2014, se establece en 1.738 horas, según establece el artículo 68 del Convenio General del Sector de la Construcción 2012-2016.

2. A efectos de distribución del cómputo anual de la jornada fijada en el punto anterior, y con carácter exclusivo para el año 2014:

a) Se considerarán como no laborables, en toda la provincia, los siguientes días:

2 de mayo

18 de agosto

24, 26 y 31 de diciembre

b) La jornada ordinaria semanal será de (40) horas, distribuidas de lunes a viernes, con las siguientes excepciones:

• Jornada especial.

– Semana Santa: Jornada de (7) horas el lunes y el martes y jornada de (6) horas el miércoles Santo.

• Jornada continuada.

– Meses de junio, julio y agosto: Jornada de (7) horas desde el 30 de junio al 31 de agosto, ambos inclusive.

3. Se acuerda, incorporar el calendario a la presente acta.

Segundo: A fin de dar cumplimiento al Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, la comisión autoriza a don Francisco Romero Pérez para presentar telemáticamente el presente calendario laboral del año 2014 ante la administración competente.

Siendo las 13:30 horas del día señalado se levanta la sesión en Málaga, a 14 de marzo de 2014.

FECOMA-CC.OO.

MCA-UGT.

ACP MÁLAGA